



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla

Barranquilla, Febrero 07 de 2022

Señora
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO DE ADMISION DE LA TUTELA No.2022-00032 de fecha 07 de Febrero del 2022 PROMOVIDA POR ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCA, quien actúa en causa propia, contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, como vinculados la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por medio del presente le notifico del Auto de fecha Febrero 07 de 2022, proferido dentro de la Acción de Tutela de la referencia, promovida ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCA, quien actúa en causa propia, contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, como vinculados la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL el cual se transcribe en su parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por la señora ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCA, quien actúa en causa propia, contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, como vinculados la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, las personas que integran la lista de elegibles para proveer en el cargo de Inspector I, código 305, Grado 5, Código OPEC N° 126526, de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, y las personas que ocupan en provisionalidad el cargo de Inspector I, Código 305, Grado 5, a quienes les asiste un interés directo en las resultas del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Debido Proceso, Trabajo, Acceso a Cargos Públicos, consagrados en la Constitución Nacional.

SEGUNDO: Dar traslado de la acción de tutela a las Accionadas para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndoles para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese a la accionante la señora ELAINE LIZET ALTAMAR CABARCA, quien actúa en causa propia, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Ordenar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN, y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar el presente auto en la página web de cada una de las accionadas, para efectos de notificación

QUINTO: Líbrense los correos con los oficios de rigor.

CARLOS FREYLE CAICEDO

SECRETARIO.